

se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda de Vizcaya para formalizar los documentos necesarios a tal fin.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 3043/1968, de 5 de diciembre, por el que se ceden al Ayuntamiento de Sevilla dos parcelas de terreno declaradas sobrantes de la zona de servicio del puerto para dedicárselas a la Feria de Abril y Feria de Muestras Iberoamericana.

En quince de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, la Delegación de Hacienda de Sevilla eleva el expediente iniciado por instancia suscrita por el Alcalde-Presidente de dicho Ayuntamiento, en la que solicita la cesión de las parcelas que nos ocupan para dedicárselas a Feria de Abril y Feria de Muestras Iberoamericana, en cuyo expediente figura informe de dicha Delegación favorable a la petición municipal.

Se ha acreditado que los bienes cuya cesión se solicita tienen la calificación de patrimoniales, figurando inscritos en el Inventario de Bienes del Estado y en el Registro de la Propiedad y que no se juzga previsible su afectación o explotación.

La Ley del Patrimonio del Estado, en su artículo setenta y siete, autoriza al Gobierno para ceder a las Corporaciones locales los inmuebles del Patrimonio del Estado por razones de utilidad pública o de interés social.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de noviembre de 1968,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se ceden al Ayuntamiento de Sevilla, al amparo de lo dispuesto en los artículos setenta y cuatro y setenta y siete de la Ley del Patrimonio del Estado las siguientes parcelas de terreno:

«Parcela declarada sobrante de la Zona de Servicio del Puerto de Sevilla, de una extensión superficial de ciento cuarenta y tres mil doscientos veintisiete metros cuadrados, siendo sus linderos los siguientes: Por el Norte, en dos tramos lineales de longitudes parciales de cuatrocientos sesenta y cuatro y sesenta y siete metros y total de quinientos treinta y uno, con la carretera SE-seiscientos uno ramal desde puente del Patrocinio en N-cuatrocientos treinta y uno a Eritaña en la L-IV por el puente de Alfonso XIII (tramo situado al Sur del barrio de Los Remedios); por el Sur, con la parcela número cinco del plano en dos tramos lineales de longitudes parciales de doscientos veintisiete y trescientos ocho metros y total de quinientos treinta y cinco metros; por el Este, con la parcela número cinco en tres tramos lineales de longitud total de trescientos veinte metros y parciales de veintiocho, doscientos treinta y nueve y cincuenta y tres metros y con la parcela número uno en una línea interior de cincuenta metros, a profundidad de doscientos del límite Oeste de la parcela número cinco del plano; por el Oeste, con la parcela número cinco en dos tramos lineales de longitud total de doscientos un metros y parciales de cuarenta y dos y ciento cincuenta y nueve.

Parcela declarada sobrante de la Zona de Servicio del Puerto de Sevilla, en forma de polígono irregular y con una extensión superficial de noventa y cinco mil cuatrocientos ochenta metros cuadrados, siendo sus linderos los siguientes: Por el Norte, en dos tramos de una sola alineación recta y de longitud de doscientos cuarenta y ocho metros con la carretera SE-seiscientos uno, ramal desde el puente de El Patrocinio en N-cuatrocientos treinta y uno a Eritaña en la N-IV por el puente de Alfonso XIII (tramo situado al Sur del barrio de Los Remedios) y de ciento noventa y ocho metros con terreno de propiedad municipal; por el Sur, con la parcela número cinco del plano en dos tramos lineales de longitud total de cuatrocientos cuarenta y seis metros y parciales de doscientos veintidós y doscientos veinticuatro metros; por el Este, con la propia parcela número cinco, en dos tramos lineales de longitud total de ciento noventa y seis metros y parciales de cuarenta y dos y ciento cincuenta y cuatro metros, y por el Oeste, con la parcela número cuatro del plano en una línea recta de doscientos dieciséis metros de longitud; para ser destinada a Feria de Abril y Feria de Muestras Iberoamericana.

Artículo segundo.—Si los bienes cedidos no fueren destinados al uso previsto dentro del plazo de cinco años o dejaren de serlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirán al Estado, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones sin derecho de indemnización, teniendo el Estado derecho, además, a percibir de la Corporación, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros de los mismos.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se adoptarán

las determinaciones necesarias para la efectividad del presente Decreto facultándose al señor Delegado de Hacienda de Sevilla para la firma de la escritura correspondiente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 3044/1968, de 5 de diciembre, por el que se ceden al Ayuntamiento de Onda (Castellón) tres solares radicados en dicha localidad para fines de utilidad pública e interés social.

Habiendo sido solicitada por el Ayuntamiento de Onda (Castellón) la cesión gratuita de tres solares sitos en la localidad que pertenecieron al extinguido ferrocarril de vía estrecha de Villarreal a Burriana, hoy en el patrimonio privado del Estado, con el fin de destinarlos a fines de utilidad pública e interés social.

Y concurriendo en el presente caso las circunstancias que señala la vigente Ley del Patrimonio del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—En virtud de los artículos setenta y cuatro y setenta y siete de la mencionada Ley, se ceden al Ayuntamiento de Onda (Castellón) los siguientes solares, dados los fines de utilidad pública e interés social que con tal cesión se persigue:

Primero.—Denominación: Estación de Onda. Número de inventario: Noventa y uno. Situación: Localidad Onda. Extensión: Siete mil doscientos ochenta y cuatro coma treinta y cuatro metros cuadrados. Linderos: Derecha, Carmen Aguilera Aguilera, Dolores García Peris y Manuel Villar Domingo; izquierda, Joaquín Calzada Pérez, Juan Salvia Pomplet, Miguel Alfonso Vicente, José María Arnau Osuma, Antonio Cruzado Serra, Josefa María Canelles Petrel, Vicente Vayo Ballester, calle San Bernardo, Salvador Olucha Cotanda, Juan Manuel Feliú, Joaquín Huguet Piñón, Carmen Aguilera Galle y otros; fondo, calle Vieta, calle Ribesalbes, Joaquín Gil Bonet y otros. Dentro del solar se encuentra una construcción de doscientos cincuenta y cuatro metros cuadrados.

Segundo.—Denominación: Apeadero de Miralcamp. Número de inventario: Noventa y dos. Situación: Localidad Onda, carretera de Onda a Burriana, kilómetro cinco, hectómetro cuatro coma sesenta. Extensión: Dos mil noventa y dos coma sesenta y cinco metros cuadrados. Linderos: Derecha e izquierda, Leopoldo Igual Igual; fondo, Bautista Miguel Aguilera y parcelas veintiuno y veintidós del polígono cuarenta y cuatro. Dentro de este solar existe una construcción de quinientos metros cuadrados.

Tercero.—Denominación: Estación de Bechi. Número de inventario: Noventa y tres. Situación: Localidad Onda, carretera de Onda a Burriana, kilómetro siete coma setecientos cincuenta. Extensión superficial: Siete mil doscientos sesenta y ocho coma treinta y siete metros cuadrados. Linderos: Derecha, parcela ciento cuarenta del polígono dieciocho; izquierda, Manuel Tirado Pascual; fondo, Vicente Salas Musoles, Fernando Vizcarro Suárez, Salvador Navarro Estall y parcelas ciento cuarenta, ciento cuarenta y uno, ciento cuarenta y dos y ciento cuarenta y tres del polígono dieciocho. Dentro de este solar existe una construcción de noventa y ocho metros cuadrados.

Artículo segundo.—Los terrenos aludidos deberán destinarse por la Corporación Municipal a viales, parques y jardines, dentro de los planes de urbanización de la misma, entendiéndose que de no serlo en el plazo de cinco años o se empleasen para otros usos distintos al fin para que se ceden, se considerará caducada la cesión y los solares revertirán al patrimonio del Estado, el cual tendrá derecho a percibir del citado Ayuntamiento el valor de los detrimentos que hubieren experimentado, según estimación pericial. Todos los gastos que se originen con esta cesión serán de cuenta del Ayuntamiento cesionario.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto; y se faculta al señor Delegado de Hacienda de Castellón para que en nombre del Estado concurre al otorgamiento de la correspondiente escritura pública.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN